

**Intervención de la delegación de Cuba, en el diálogo interactivo sobre “Responsabilidad de Proteger”. Nueva York, 8 de septiembre de 2014.**

Señor Presidente:

Cuba reafirma su firme condena a los delitos denunciados en la Cumbre del 2005 (párrafos 138 y 139): genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad, en cualquier lugar que estos ocurran o en cualquiera de sus manifestaciones.

La responsabilidad primaria en la protección de la población descansa en los Estados, en particular en la prevención de estos delitos. Sin embargo, en modo alguno esta protección o prevención puede convertirse en un pretexto para desconocer los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, o para intentar modificar o manipular con pretensiones hegemónicas los principios básicos de la asistencia humanitaria.

No existe acuerdo intergubernamental negociado y consensuado por los Estados Miembros sobre el alcance, las implicaciones y las posibles formas de implementación del concepto “responsabilidad de proteger”. Cuba considera que hasta la consecución de ese acuerdo con el consenso de la Asamblea General, no es posible su invocación en acciones unilaterales de cualquier actor o grupo de actores.

En la coyuntura internacional actual prevalecen condiciones objetivas y subjetivas para que el concepto de “responsabilidad de proteger” sirva de pretexto a la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, al uso de la fuerza y a la intervención militar con motivaciones de dominación.

Señor Presidente:

Con relación al Informe A/68/947–S/2014/449, Cuba considera que dicho documento no proporciona garantías al respeto del sagrado principio de la soberanía de los Estados.

Si bien el informe expresa que la responsabilidad primordial de proteger radica en las autoridades nacionales, no aborda adecuadamente los principios de voluntariedad en la solicitud de asistencia y el consentimiento de los Estados. La creación de capacidad y la prestación de asistencia, como formas fundamentales de apoyo, suponen su prestación solo cuando así sea solicitado por el Estado concernido. La llamada “responsabilidad internacional” no puede prevalecer sobre el derecho de libre determinación de los pueblos y el consentimiento expreso de los Estados implicados.

El informe refiere tres etapas fundamentales, incluyendo la de prevención o primera etapa cuyo “objetivo principal” de acuerdo al párrafo 8, consiste en “crear estructuras e instituciones estatales que funcionen y sean legítimas, que respeten los derechos humanos y el estado de derecho”. Además de constituir un objetivo ambicioso, si se lleva a cabo sin el estricto respeto a la voluntad soberana y el control pleno de la nación concernida en ejercicio de su libre determinación, solo serviría al fomento de proyectos de dominación de nuevo tipo al servicio de los grandes centros de poder del capital financiero transnacional. La elección, diseño y sostenimiento de sistemas políticos, económicos y sociales es un atributo de derecho de cada pueblo. No existen modelos únicos a aplicar y mucho menos alguno que haya demostrado ser mejor o de aplicación universal.

El documento es omiso en el tratamiento de aspectos claves como la determinación de los sujetos autorizados a decidir la necesidad de proteger y los criterios específicos que se aplicarían en la adopción de decisiones, elementos imprescindibles para asegurar la objetividad, imparcialidad y no selectividad.

Entre los factores de máximo riesgo se obvian las violaciones de las normas del Derecho Internacional y el Derecho Internacional Humanitario por parte de aquellos Estados que promueven conflictos al interior de otros Estados soberanos, con objetivos de prevalencia geoestratégica o la conquista de recursos naturales.

Consideramos que el documento en sus recomendaciones debió ajustarse con rigor a las decisiones adoptadas por los Estados Miembros en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las mismas rebasan con creces el claro y limitado mandato conferido por la Asamblea General en la resolución 63/308, un muy delicado balance en el cual debe basarse cualquier iniciativa sobre el tema en el marco de la Organización.

Reiteramos que corresponde a la Asamblea General el seguir examinando la responsabilidad de proteger, así como sus consecuencias, teniendo presente los principios de la Carta y del derecho internacional. No es aceptable la implementación del concepto sin directivas específicas de la Asamblea General.

Señor Presidente:

Uno de los mejores modos de prevenir estos delitos es abordar las causas fundamentales que los generan. El desarrollo económico y social, la distribución equitativa de la riqueza y la erradicación de la pobreza aportan una contribución sustancial a la prevención. Al respecto, Cuba reconoce el esfuerzo de la Secretaría por incluir en su análisis las diversas categorías de derechos humanos, incluidos los económicos, sociales y culturales.

La paz y la seguridad exigen la realización del derecho al desarrollo, la justicia social y la igualdad real de oportunidades de todos los pueblos y seres humanos, así como el ejercicio de una democracia popular e internacional genuinas. Reafirmamos la necesidad vital del respeto a la independencia y a la autodeterminación de los pueblos. Exigimos la aceptación y respeto a la diversidad cultural y de sistemas políticos y socioeconómicos.

Señor Presidente:

Uno de los mayores desafíos que deben enfrentar las acciones preventivas es evitar que las mismas sirvan a la transgresión de normas y a la violación de principios irrenunciables del derecho internacional.

El papel de las Naciones Unidas es complementar los esfuerzos de los gobiernos nacionales con acciones políticas, diplomáticas, humanitarias y de cooperación consensuadas por sus Estados Miembros. La comunidad internacional cuenta con amplios recursos y medios contractuales para el arreglo pacífico de controversias y la respuesta a los crímenes identificados en el ámbito de acción del concepto de la llamada responsabilidad de proteger. No se necesitan nuevos desarrollos doctrinales y mecanismos como los que propone el informe.

Los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas no admiten cuestionamiento ni restricciones. No existe argumento legítimo que lo permita.

Señor Presidente:

Es imperativo trabajar para atender las preocupaciones y puntos de vista divergentes con relación al término "Responsabilidad de Proteger". Ello sólo es posible a través de un diálogo amplio, honesto, inclusivo y transparente.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, como órgano universal, democrático y transparente de la ONU, es el foro adecuado para llevar adelante este diálogo y realizar un análisis a profundidad del tema. Sólo la Asamblea puede decidir acerca de la aplicación del concepto y garantizar una aplicación no abusiva y no selectiva del mismo.

Cualquier desarrollo en torno al término "Responsabilidad de Proteger" debe partir del reconocimiento expreso a la soberanía, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Es el único modo de impedir que las naciones pequeñas y con recursos limitados sean sometidas al albedrío interesado de las ricas y poderosas.

Muchas gracias.